



Consejo Ejecutivo

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Lima, 21 de Febrero del 2022



Firma Digital

Firmado digitalmente por BARRIOS ALVARADO Elvia FAU 20159981216 soft
Cargo: Presidenta De C.E.
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.02.2022 15:20:03 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000044-2022-CE-PJ

VISTOS:

El Oficio N° 000054-2022-GG-PJ cursado por la Gerencia General del Poder Judicial, que contiene el Informe N° 000032-2022-OAL-GG-PJ de la Oficina de Asesoría Legal, el Memorando N° 000014-2022-GP-GG-PJ de la Gerencia de Planificación, el Informe N° 000002-2022-SR-GP-GG-PJ de la Sub Gerencia de Racionalización; y el Memorando N° 000647-2021-GSJR-GG-PJ de la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación, respecto a los documentos normativos del Registro de Deudores de Reparaciones Civiles - REDERECI.

CONSIDERANDO:

Primero. Que, la Ley N° 30350 "Ley que Crea el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI)", en el artículo 1° señala "*Créase, en el Órgano de Gobierno del Poder Judicial, el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles por Delitos Dolosos (REDERECI), en el que se inscribe información actualizada de las personas que incumplan con cancelar el íntegro de las acreencias por concepto de reparaciones civiles a favor de personas y del Estado establecidas en sentencias con calidad de cosa juzgada*".

Segundo. Que, respecto a la administración e implementación del Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI), el artículo 2° de la Ley antes citada establece que "*El Órgano de Gobierno del Poder Judicial administra y actualiza mensualmente el REDERECI de conformidad con el reglamento de la presente Ley. El acceso a la información contenida en el REDERECI es público y gratuito. A tal efecto, el Órgano de Gobierno del Poder Judicial incorpora en su página web el vínculo que permita a cualquier persona conocer su contenido sin limitación alguna*".

Tercero. Que, por su parte el Reglamento de la Ley N° 30353, "Ley que crea el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI)", aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-JUS, define el procedimiento del registro de los deudores por reparaciones civiles hasta su cancelación.

Cuarto. Que, en cumplimiento con lo establecido en el numeral 6.4 de la Directiva N° 019-2020-CE-PJ "Disposiciones para el Desarrollo de Documentos Normativos del Poder Judicial", aprobada por Resolución Administrativa N° 370-2020-CE-PJ, el Registro Nacional Judicial de la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación formuló y sustentó el proyecto de Directiva "Normas que regulan el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles - REDERECI"; así como el Procedimiento "Expedición de Certificado de Deudor de Reparaciones Civiles - REDERECI", Procedimiento "Inscripción y Cancelación en el Registro de Deudores de



Firma Digital

Firmado digitalmente por MERA CASAS Luis Alberto FAU 20159981216 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15.02.2022 15:16:11 -05:00





Consejo Ejecutivo

Reparaciones Civiles - REDERECI", y el Procedimiento "Inscripción y Cancelación en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles a través del Sistema Integrado Judicial".

Quinto. Que, la Subgerencia de Racionalización en el ámbito de sus funciones precisa que los proyectos de documentos normativos antes señalados, cumplen con las disposiciones relativas a la sustentación; por lo que otorga opinión técnica favorable. Asimismo, la Oficina de Asesoría Legal informa que luego del análisis del contenido y alcance de los mismos, éstos contienen una base legal vigente.

Sexto. Que, el objetivo de la Directiva "Normas que regulan el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles - REDERECI", es establecer disposiciones que regulan la organización y funcionamiento del Registro de Deudores de Reparaciones Civiles; y los procedimientos tienen como objetivo establecer los lineamientos necesarios para una adecuada inscripción, expedición de certificado y cancelación de inscripción, de las personas naturales o jurídicas que incumplan con cancelar el íntegro de las acreencias por concepto de reparaciones civiles a favor de personas y del Estado en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles.

Sétimo. Que, en ese sentido, la Gerencia General del Poder Judicial mediante Oficio N° 000054-2022-GG-PJ eleva a este Órgano de Gobierno los citados proyectos para su evaluación y aprobación, los mismos que cuentan con los vistos de la Gerencia de Planificación, Subgerencia de Racionalización y la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial.

Octavo. Que, el artículo 82°, inciso 26), del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial determina como función y atribución del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial la adopción de acuerdos y demás medidas necesarias, para que las dependencias de este Poder del Estado funcionen con celeridad y eficiencia; y teniendo en cuenta el propósito de brindar un mejor servicio a la ciudadanía, deviene en pertinente la aprobación de las propuestas presentadas.

Por estos fundamentos; en mérito al Acuerdo N° 129-2022 de la quinta sesión del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, de fecha 9 de febrero de 2022, realizada con la participación de los señores y señora Barrios Alvarado, Lama More, Arias Lazarte, Álvarez Trujillo y Espinoza Santillán, sin la intervención de la señora Medina Jiménez por encontrarse de vacaciones; en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Por unanimidad,

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la Directiva N° 005-2022-CE-PJ denominada "Normas que regulan el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles - REDERECI"; que en anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- Aprobar los siguientes documentos, que en anexos forman parte integrante de la presente resolución:





Consejo Ejecutivo

- 2.1 Procedimiento "Expedición de Certificado de Deudor de Reparación Civil - REDERECI".
- 2.2 Procedimiento "Inscripción y Cancelación en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles - REDERECI".
- 2.3 Procedimiento "Inscripción y Cancelación en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles a través del Sistema Integrado Judicial".

Artículo Tercero.- Disponer que la Gerencia General del Poder Judicial, adopte las acciones administrativas necesarias, para la implementación del Registro de Deudores de Reparaciones Civiles - REDERECI.

Artículo Cuarto.- Disponer que la Gerencia de Informática desarrolle el sistema de información que será de soporte para el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles - REDERECI.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente resolución y los documentos aprobados en el Portal Institucional del Poder Judicial, para su difusión y cumplimiento.

Artículo Sexto.- Transcribir la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Presidentes y Presidentas de las Cortes Superiores de Justicia del país, Órgano de Control Institucional de la entidad, Procuraduría Pública del Poder Judicial, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

ELVIA BARRIOS ALVARADO

Presidenta
Consejo Ejecutivo

EBA/erm





DOCUMENTO INTERNO

GSJR/DIR-005


DIRECTIVA

Versión: 01

NORMAS QUE REGULAN EL REGISTRO DE DEUDORES DE REPARACIONES CIVILES

Página: 1 de 11



	ELABORADO POR		REVISADO POR		APROBADO POR	
Nombre	Adler Horna Araujo		Eduardo Vargas Pacheco	 Firma Digital	Elvia Barrios Alvarado	
Cargo	Gerente de Servicios Judiciales y Recaudación		Gerente General	Firmado digitalmente por VARGAS PACHECO Eduardo FAU 20159981218 hard Motivo: Day V. B* Fecha: 23.02.2022 20:21:17 -0500	Presidente del Consejo Ejecutivo	

1. OBJETIVO

Establecer disposiciones que regulan la organización y funcionamiento del Registro de Deudores de Reparaciones Civiles.

2. ALCANCE

La presente directiva es de alcance nacional y de obligatorio cumplimiento por parte del personal jurisdiccional y administrativo de las Cortes Superiores de Justicia y de las unidades orgánicas competentes de la Gerencia General del Poder Judicial.

3. BASE NORMATIVA

- 3.1. Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 52-2008-PCM, y sus modificatorias.
- 3.2. Ley N° 30353, Ley que crea el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles Civiles y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-JUS.
- 3.3. Decreto Legislativo N° 295, que aprueba el Código Civil y sus modificatorias.
- 3.4. Decreto Legislativo N° 635, que aprueba el Código Penal y sus modificatorias.
- 3.5. Decreto Legislativo N° 957, que aprueba el Código Procesal Penal y sus modificatorias.
- 3.6. Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y sus modificatorias.
- 3.7. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- 3.8. Resolución Administrativa N° 003-2012-CE-PJ, que aprueba el Reglamento del Registro Nacional Judicial.



DOCUMENTO INTERNO	GSJR/DIR-005
DIRECTIVA	Versión: 01
NORMAS QUE REGULAN EL REGISTRO DE DEUDORES DE REPARACIONES CIVILES	Página: 2 de 11



- 3.9. Resolución Administrativa N° 370-2020-CE-PJ, aprueba la Directiva N° 019-2020-CE-PJ "Disposiciones para el Desarrollo de Documentos Normativos en el Poder Judicial".

4. DEFINICIONES

- 4.1. **Deudor de Reparación Civil:** Persona natural o jurídica que incumple con la obligación de pagar el íntegro de las acreencias por concepto de reparaciones civiles a favor de personas o del Estado establecidas en sentencia con calidad de cosa juzgada, pese a que fue requerido previamente.
- 4.2. **Ficha de Registro:** Formulario físico o electrónico que utiliza el órgano jurisdiccional para la inscripción o cancelación de la inscripción de la persona deudora por concepto de reparaciones civiles, consignando sus datos, los del proceso y de la deuda.
- 4.3. **Órgano Jurisdiccional:** Aquel que tiene competencia para ordenar la inscripción o cancelación de la inscripción de las personas naturales o jurídicas deudoras de reparaciones civiles.
- 4.4. **Parte Agraviada:** Perjudicado por el delito y legitimado a exigir el cumplimiento de una obligación dentro de un plazo establecido.
- 4.5. **REDERECEI:** Es el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles, en cuya plataforma electrónica se registra la información judicial de los deudores de reparaciones civiles, que tiene carácter público y es de acceso gratuito.
- 4.6. **REDIDERECEI:** Es el Registro Distrital de Deudores de Reparaciones Civiles, ubicado en los diferentes distritos judiciales a nivel nacional, al cual le compete recibir documentación correspondiente al REDERECEI, para su registro, y a su vez, emitir Certificados positivos o negativos de Deudor de Reparaciones Civiles.
- 4.7. **Sistema Integrado Judicial (SIJ):** Aplicativo informático que almacena la información relacionada a los diferentes actos procesales que realizan los órganos jurisdiccionales.
- 4.8. **Certificado de Registro Positivo o Negativo:** Documento que se expide en base al Registro sobre la condición o no de deudor judicial moroso de una persona, como consecuencia de su inclusión en el Registro o cancelación respectiva.



DOCUMENTO INTERNO		GSJR/DIR-005	
DIRECTIVA		Versión:	01
NORMAS QUE REGULAN EL REGISTRO DE DEUDORES DE REPARACIONES CIVILES		Página:	3 de 11



5. RESPONSABLES

Son responsables del cumplimiento de las disposiciones contenidos en el presente procedimiento, conforme al detalle siguiente:

- 5.1. **Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación:** Es responsable de supervisar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente procedimiento.
- 5.2. **Gerencia de Informática:** Es responsable de administrar y velar por la adecuada funcionalidad del sistema informático, adoptando las acciones necesarias para su sostenibilidad en el tiempo.
- 5.3. **Los órganos jurisdiccionales de las Cortes Superiores de Justicias:** Son responsables de cumplir las actividades descritas en el presente documento.
- 5.4. **Registro Nacional Judicial:** Es responsable de cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente procedimiento.

6. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. El Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI) constituye un sistema de información de carácter público y acceso gratuito a cualquier persona a través de la página web institucional del Poder Judicial.
- 6.2. La finalidad del Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI) es publicar la información actualizada de las personas que incumplieron con el pago íntegro del monto adeudado por concepto de reparaciones civiles, de tal manera que estén impedidas de ejercer función, cargo, empleo, contrato o comisión de cargo público, así como postular y acceder a cargos públicos que procedan de elección popular.
- 6.3. El Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI) abarca todo el territorio nacional con una sede central en la ciudad de Lima y sedes desconcentradas en cada Distrito Judicial o Corte Superior.
- 6.4. La administración del Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI) corresponde al Registro Nacional Judicial (RENAJU), órgano desconcentrado adscrito a la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación de la Gerencia General del Poder Judicial.
- 6.5. La Gerencia General en su condición de órgano ejecutivo, técnico y administrativo, propone al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, los



 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO	GSJR/DIR-005	
	DIRECTIVA	Versión:	01
	NORMAS QUE REGULAN EL REGISTRO DE DEUDORES DE REPARACIONES CIVILES	Página:	4 de 11

documentos normativos, así como la actualización de los mismos, que fueran necesarios para el funcionamiento del Registro de Deudores de Reparaciones Civiles a nivel nacional.

- 6.6. De acuerdo a lo establecido en el artículo 6 de la Ley N° 30353, se remitirá mensualmente a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones la información actualizada de las personas inscritas en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI). En caso de la cancelación de inscripción, la comunicación será dentro de los cinco (5) días hábiles de realizada la misma conforme lo establece el artículo 8 del Decreto Supremo N° 022-2017-JUS.
- 6.7. A las centrales de riesgo privadas que tengan convenio suscrito con el Poder Judicial también se les proporcionará la información mencionada en el numeral anterior.
- 6.8. La información contenida en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI) podrá ser consultada por las entidades públicas a través de la Plataforma Nacional de Interoperabilidad, sin perjuicio que a través de convenios u otros medios legalmente admisibles de colaboración interinstitucional se podrá solicitar o brindar información y asistencia.

7. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1. ORGANIZACIÓN DEL REGISTRO DE DEUDORES DE REPARACIONES CIVILES

- 7.1.1. El Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI) se encuentra conformado por:
 - i. Un responsable del servicio a nivel nacional, designado por la jefatura del Registro Nacional Judicial (RENAJU).
 - ii. Un responsable del servicio en cada Distrito Judicial o Corte Superior a cargo de los Registros Distritales de Deudores de Reparaciones Civiles (REDIDERECI), designado por la Gerencia de Administración Distrital, en las Cortes Superiores de Justicia que operan como unidades ejecutoras, o por la Oficina de Administración Distrital, en las Cortes Superiores de Justicia que no operan como unidades ejecutoras.



7.1.2. Son funciones del Responsable del servicio a nivel nacional:

- i. Proponer las normas y directrices para la organización y el buen desempeño del Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI).
- ii. Establecer permanente comunicación con los responsables del servicio en cada Distrito Judicial o Corte Superior a fin de brindar la asesoría necesaria y realizar el seguimiento del funcionamiento de los Registros Distritales.
- iii. Coordinar con las diferentes unidades orgánicas de la institución aspectos operativos del Registro.
- iv. Supervisar el adecuado cumplimiento de la normatividad y los procedimientos del Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI).
- v. Remitir la información correspondiente a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y a las centrales de riesgo privadas que tengan convenio suscrito con el Poder Judicial.
- vi. Informar al Registro Nacional Judicial o la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación sobre el desarrollo, los avances y las incidencias que se presenten en la funcionalidad del Registro.
- vii. Cumplir con las demás funciones que le asigne en lo pertinente al Registro.

7.1.3. Son funciones del Responsable del servicio en cada Distrito Judicial o Corte Superior:

- i. Organizar y dirigir el Registros Distritales de Deudores de Reparaciones Civiles (REDIDERECI), de acuerdo a su ámbito de competencia.
- ii. Mantener actualizada la base de datos del Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI) con la información proveniente de los órganos jurisdiccionales, mediante la inscripción, cancelación de la inscripción o sus modificaciones.
- iii. Emitir reportes, estadísticas e informes para la Presidencia, Administración de la Corte, Registro Nacional Judicial (RENAJU),




Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación y los magistrados de su Jurisdicción cuando estos lo soliciten.

- iv. Efectuar acciones de control en forma permanente respecto al funcionamiento de su servicio y la no alteración del contenido en las Fichas de Registro remitidas al Registro Distrital.
- v. Mantener una copia de seguridad o archivo de respaldo de la información remitida por los órganos jurisdiccionales, sea en medios informáticos o manuales.
- vi. Informar oportunamente al responsable del servicio a nivel nacional y a la Gerencia u Oficina de Administración Distrital sobre las incidencias o irregularidades detectadas como resultado de las acciones de control, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o legales que correspondan.
- vii. Archivar y conservar las Fichas de Registro remitidas por los órganos jurisdiccionales.

7.2. INSCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES DE REPARACIONES CIVILES

- 7.2.1. Transcurrido el plazo señalado en el artículo 3° de la Ley N° 30353 y el artículo 5° del Decreto Supremo N° 022-2017-JUS y ante la persistencia en la omisión del pago íntegro de la deuda pese al apercibimiento dispuesto por el órgano jurisdiccional competente, este, de oficio o a solicitud de la parte agraviada, remite los documentos indicados en el numeral 7.2.5. de la presente directiva al Registro Distrital de su jurisdicción para inscribir a la persona en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI).
- 7.2.2. Del mismo modo, si habiendo presentado una propuesta de convenio de pago que fuera aprobado por el órgano jurisdiccional competente no se cumple con alguno de los términos pactados en dicho convenio o la propuesta de convenio de pago no fuera aprobada por el órgano jurisdiccional competente, este, de oficio o a solicitud de la parte agraviada, remite los documentos indicados en el numeral 7.2.5. de la presente directiva al Registro Distrital de su jurisdicción para inscribir a

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO	GSJR/DIR-005	
	DIRECTIVA	Versión:	01
	NORMAS QUE REGULAN EL REGISTRO DE DEUDORES DE REPARACIONES CIVILES	Página:	7 de 11



la persona en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI).

- 7.2.3. Si el interesado acredita la cancelación total de la deuda ante el órgano jurisdiccional competente, este, remite los documentos indicados en el numeral 7.2.6. de la presente directiva al Registro Distrital de su jurisdicción para cancelar la inscripción de la persona en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI).
- 7.2.4. En todos los casos, solo procede la inscripción, cancelación de la inscripción o sus modificaciones en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI) por mandato del órgano jurisdiccional competente.
- 7.2.5. Son documentos necesarios para la inscripción en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI):
 - i. La Ficha de Registro debidamente llenada por el órgano jurisdiccional competente o la Ficha de Registro generada a través del Sistema Integrado Judicial.
 - ii. La copia certificada de la resolución o la resolución generada a través del Sistema Integrado Judicial que dispone la inscripción de la persona en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles.
- 7.2.6. Son documentos necesarios para la cancelación de la inscripción en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI):
 - i. La Ficha de Registro debidamente llenada por el órgano jurisdiccional competente o la Ficha de Registro generada a través del Sistema Integrado Judicial.
 - ii. La copia certificada de la resolución o la resolución generada a través del Sistema Integrado Judicial que dispone la cancelación de la inscripción de la persona en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles.
- 7.2.7. La Ficha de Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI) debe contener la siguiente información:
 - i. La identificación del deudor de reparaciones civiles. En el caso de personas naturales se consignan nombres y apellidos, documento de identidad y sexo. En el caso de personas jurídicas se consigna, el nombre o razón social, el número del registro único de

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO		GSJR/DIR-005	
	DIRECTIVA		Versión:	01
	NORMAS QUE REGULAN EL REGISTRO DE DEUDORES DE REPARACIONES CIVILES		Página:	8 de 11



contribuyentes y el número de la partida electrónica del registro de personas jurídicas donde conste inscrita.

- ii. La identificación del órgano jurisdiccional, especialidad, distrito judicial, número de expediente, número y fecha de la resolución judicial, consentida o ejecutoriada, que declara a la parte demandada como deudora de reparaciones civiles.
 - iii. Monto de la deuda impaga que motiva la inscripción, como también de los intereses generados, de ser el caso.
 - iv. La fecha del último requerimiento de pago, si el deudor se acogió al pago por convenio y la precisión de que la deuda por reparación civil es solidaria, de ser el caso.
- 7.2.8. En caso de desconocer alguno de los datos requeridos en la Ficha de Registro, deberá consignarse esta circunstancia.
- 7.2.9. El responsable del Registros Distritales de Deudores de Reparaciones Civiles (REDIDERECCI) deberá verificar que los órganos jurisdiccionales hayan remitido los documentos necesarios para la inscripción o cancelación de la inscripción en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles, según las disposiciones establecidas en la presente directiva.
- 7.2.10. Asimismo, verificará que los datos contenidos en la Ficha de Registro concuerden con lo señalado en las resoluciones que ordenan la inscripción o cancelación de inscripción en el Registro.
- 7.2.11. A efectos de evitar la duplicidad en la inscripción, el responsable del Registros Distritales de Deudores de Reparaciones Civiles (REDIDERECCI) deberá cerciorarse que la persona no se encuentre inscrita por la misma deuda en el sistema informático.
- 7.2.12. El responsable del Registros Distritales de Deudores de Reparaciones Civiles (REDIDERECCI), cumplirá el mandato judicial dentro de los dos (02) días hábiles siguientes de recibida la documentación correspondiente, debiendo remitir comunicación al respectivo órgano jurisdiccional de la inscripción o cancelación realizada en el sistema informático. En caso de la cancelación de inscripción, la comunicación también será dirigida al responsable del servicio a nivel nacional para cumplir con lo establecido en el numeral 6.6. de la presente directiva.

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO	GSJR/DIR-005	
	DIRECTIVA	Versión:	01
	NORMAS QUE REGULAN EL REGISTRO DE DEUDORES DE REPARACIONES CIVILES	Página:	9 de 11



Dicha comunicación será generada a través del Sistema de Gestión Documentaria del Poder Judicial u otro medio idóneo que estuviera disponible.

- 7.2.13. En caso que el responsable del Registros Distritales de Deudores de Reparaciones Civiles (REDIDERECCI) advierta observaciones en la documentación remitida por el órgano jurisdiccional competente, lo devolverá en el plazo señalado en el numeral que antecede, más el término de la distancia, según corresponda, para que sea subsanado.
- 7.2.14. El órgano jurisdiccional subsanará las observaciones indicadas por el responsable del Registros Distritales de Deudores de Reparaciones Civiles (REDIDERECCI) y remitirá la documentación correspondiente dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de recibida la comunicación, más el término de la distancia, según corresponda.
- 7.2.15. En caso se requiera la modificación de la inscripción o cancelación de la inscripción en el Registro, el órgano jurisdiccional además de los documentos señalados en los numerales 7.2.5. y 7.2.6. de la presente directiva deberá remitir copia certificada de la resolución o la resolución generada a través del Sistema Integrado Judicial firmada digitalmente que disponga la modificación de la información en el registro.

7.3. ACCESO AL SISTEMA INFORMÁTICO DEL REGISTRO DE DEUDORES DE REPARACIONES CIVILES Y LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

- 7.3.1. Se implantarán en el sistema informático del Registro de Deudores de Reparaciones Civiles los controles de seguridad relacionados con las tecnologías de información y comunicación (TIC) en la institución.
- 7.3.2. El responsable del servicio a nivel nacional y los responsables del servicio en cada Distrito Judicial o Corte Superior deberán contar con usuario y clave de acceso al sistema informático del Registro, el cual tendrá la condición de personal e intransferible. De ser necesario, se podrá solicitar acceso al sistema para personal administrativo auxiliar o de apoyo en el Registro.

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO		GSJR/DIR-005	
	DIRECTIVA		Versión:	01
	NORMAS QUE REGULAN EL REGISTRO DE DEUDORES DE REPARACIONES CIVILES		Página:	10 de 11



7.3.3. La Gerencia u Oficina de Administración Distrital deberá solicitar al Registro Nacional Judicial el acceso al sistema para el responsable del servicio en su jurisdicción, así como comunicar la baja o desactivación del usuario perteneciente al responsable y/o el personal administrativo auxiliar o de apoyo que no laboren en dicha oficina.

7.4. CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO DE DEUDORES DE REPARACIONES CIVILES

- 7.4.1. Se emitirán certificados del Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI) previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Poder Judicial.
- 7.4.2. Los certificados podrán ser tramitados en la sede del Registro Nacional Judicial (RENAJU), oficinas desconcentradas de los Registro Distritales u otras autorizadas.
- 7.4.3. Los certificados serán entregados directamente al titular o a su representante debidamente acreditado.
- 7.4.4. Se elaborarán modelos de certificados de registro - positivo o negativo - tanto para las personas naturales como las jurídicas.
- 7.4.5. Los certificados de registro positivo contendrán la transcripción de los datos inscritos, tal y como obren en el Registro en el momento de su expedición.

8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS O TRANSITORIAS

- 8.1. Las Oficinas Desconcentradas de Control de la Magistratura (ODECMAS) mientras permanezcan en sus funciones, la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial - Oficinas Descentralizadas, una vez inicien sus funciones, y la Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación de la Gerencia General, a través del Registro Nacional Judicial, velarán por el estricto cumplimiento de la presente Directiva, cada una, en el ámbito de su competencia.
- 8.2. La Gerencia de Informática implementará un vínculo o link en la página web institucional del Poder Judicial que permita la consulta al público en general de la información contenida en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI).

- 8.3. La Gerencia de Informática deberá desarrollar el aplicativo informático y su despliegue a nivel nacional para el registro de la información, así como generar los perfiles de acceso para los usuarios.
- 8.4. La Gerencia de Informática es la responsable de la capacitación para el uso de aplicativo informático en coordinación con el Registro Nacional Judicial.

9. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de actualización	Actualización	Responsable/Cargo	Proceso


10. ANEXOS

No aplica





 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO		GSJR/PRO-019	
	PROCEDIMIENTO		Versión:	01
	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE DEUDOR DE REPARACIÓN CIVIL		Página:	1 de 14

	ELABORADO POR		REVISADO POR		APROBADO POR	
Nombre	Adler Horna Araujo		Eduardo Vargas Pacheco		Firma Digital	Elvia Barrios Alvarado
Cargo	Gerente de Servicios Judiciales y Recaudación		Gerente General	<small>Firmado digitalmente por VARGAS PACHECO Eduardo FAU 20159981216.hard Motivo: Day 17 B Fecha: 23.02.2022 20:21:59 -05:00</small>		Presidenta del Concejo Ejecutivo

1. OBJETIVO

Describir el procedimiento a seguir para la expedición de Certificado de Deudor de Reparación Civil.

2. ALCANCE

El presente procedimiento es de obligatorio cumplimiento para el Registro Nacional Judicial (RENAJU) y Registro Distritales a nivel nacional.

3. BASE NORMATIVA

- 3.1. Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 52-2008-PCM, Reglamento de Ley N° 27269 - Ley de Firmas y Certificados Digitales, y sus modificatorias.
- 3.2. Ley N° 30353, Ley que crea el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de la Ley 30353, Ley que crea el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles.
- 3.3. Decreto Legislativo N° 635, que aprueba el Código Penal y sus modificatorias.
- 3.4. Decreto Legislativo N° 957, que aprueba el Código Procesal Penal y sus modificatorias.
- 3.5. Decreto Supremo N° 017-93-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y sus modificatorias.
- 3.6. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- 3.7. Resolución Ministerial N° 010-93-JUS, Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil y sus modificatorias.

	DOCUMENTO INTERNO	GSJR/PRO-019	
	PROCEDIMIENTO	Versión:	01
	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE DEUDOR DE REPARACIÓN CIVIL	Página:	2 de 14



3.8. Resolución Administrativa N° 003-2012-CE-PJ, aprueba el Reglamento del Registro Nacional Judicial.

3.9. Resolución Administrativa N° 370-2020-CE-PJ, aprueba la Directiva N° 019-2020-CE-PJ "Disposiciones para el Desarrollo de Documentos Normativos en el Poder Judicial".

4. DEFINICIONES

- 4.1. **Certificado de Deudor de Reparación Civil:** Documento oficial que especifica si una persona natural o jurídica registra la condición de deudor o no de reparaciones civiles, como consecuencia de una sentencia con calidad de cosa juzgada.
- 4.2. **Comprobante de pago por derecho de tramitación:** Documento que acredita la cancelación por la prestación efectiva de un servicio individualizado por parte de una entidad del Estado al contribuyendo.
- 4.3. **Deudor de Reparación Civil:** Persona natural o jurídica que incumple con la obligación de pagar el íntegro de las acreencias por concepto de reparaciones civiles a favor de personas o del Estado establecidas en una sentencia con calidad de cosa juzgada.
- 4.4. **Operador de Atención en Ventanilla:** Personal que se encargó de la recepción y revisión.
- 4.5. **Operador de descarte:** Personal encargado de comprobar la información recibida, determinando la identidad entre la persona materia de consulta y el Deudor de Reparaciones Civiles inscrito.
- 4.6. **REDERECI:** Es el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles, en cuya plataforma electrónica se registran la información judicial del Deudor de Reparaciones Civiles, que tiene carácter público y es de acceso gratuito.
- 4.7. **REDIDERECI:** Es el Registro Distrital, ubicado en los diferentes distritos judiciales a nivel nacional.
- 4.8. **Reintegro:** Monto abonado en el Banco de la Nación u otros bancos según convenio, con la finalidad de completar la diferencia existente con la suma pagada por derecho de tramitación.
- 4.9. **Sistema Nacional de Recaudación Judicial - SINAREJ:** Sistema que procesa y valida el pago por derecho de tramitación.
- 4.10. **Usuario:** Persona natural que solicita la emisión del Certificado de Registro.

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO		GSJR/PRO-019	
	PROCEDIMIENTO		Versión:	01
	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE DEUDOR DE REPARACIÓN CIVIL		Página:	3 de 14



- 4.11. **Validación:** Acción de verificar que los datos contenidos en el comprobante de pago, correspondan con la información proporcionada por el Banco, haciendo uso del sistema SINAREJ.

5. RESPONSABLES

Son responsables del cumplimiento de las disposiciones contenidos en el presente procedimiento, conforme al detalle siguiente:

- 5.1. **Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación:** Es responsable de supervisar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente procedimiento.
- 5.2. **Gerencia de Informática:** Es responsable de administrar y velar por la adecuada funcionalidad del sistema informático, adoptando las acciones necesarias para su sostenibilidad en el tiempo.
- 5.3. **Registro Nacional Judicial:** Es responsable de cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente procedimiento.
- 5.4. **Registros Distritales Judiciales:** Son responsables del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente procedimiento, en las sedes judiciales a nivel nacional.

6. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. Los certificados de registro positivo contendrán la transcripción de los datos inscritos, tal y como obren en el Registro en el momento de su expedición.
- 6.2. Los certificados podrán ser tramitados en la sede del Registro Nacional Judicial, oficinas desconcentradas de los Registro Distritales u otras autorizadas.
- 6.3. Los certificados serán entregados directamente al titular o a su representante debidamente acreditado.
- 6.4. Se elaborarán modelos de certificados de registro - positivo o negativo - tanto para las personas naturales como las jurídicas.

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO	GSJR/PRO-019	
	PROCEDIMIENTO	Versión:	01
	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE DEUDOR DE REPARACIÓN CIVIL	Página:	4 de 14



6.5 REQUISITOS PARA LA SOLICITUD

La solicitud de la emisión de certificado del Registro de Deudores de Reparaciones Civiles se debe cumplir los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA del Poder Judicial.

- a. Comprobante de Pago por derecho de tramitación (original) emitido por el Banco de la Nación u otras entidades financieras autorizadas.
- b. Documento de Identidad.
 - Nacionales, mayores de Edad: Documento Nacional de Identidad (original).
 - Extranjeros: Pasaporte, carné de extranjería u otros documentos de identidad otorgados al amparo de Tratados Internacionales (original).

Nota: El extranjero deberá tener regularizada su situación migratoria, manteniendo vigente su residencia en el territorio peruano.

6.6 DOCUMENTACIÓN IRREGULAR

De encontrarse irregularidades en la documentación presentada, se tomarán las acciones siguientes:

6.6.1 Documento Nacional de Identidad (DNI) ilegible

Se debe solicitar al usuario iniciar el trámite de duplicado de su DNI y presentar original de la constancia de trámite expedida por RENIEC.

6.6.2 Comprobante de Pago ilegible o con datos incompletos

El responsable del área se comunicará con el administrador de la sucursal del Banco de la Nación en la cual se emitió el comprobante de pago, a fin de obtener la información faltante.

6.6.3 Comprobante de Pago extraviado

El solicitante deberá presentar una certificación de pago (original) emitida por el Banco de la Nación, o Entidad Financiera autorizada.

6.6.4 Documento posiblemente falso

De presumirse que algún documento fuera falso, se suspenderá la tramitación y la documentación será retenida y derivada al jefe inmediato superior para su respectiva evaluación y procedimiento administrativo correspondiente.

6.6.5 Pasaporte vencido

El solicitante deberá regularizar su situación migratoria. Este trámite es aplicable para todos los ciudadanos extranjeros, a excepción de aquellos que se encuentren amparados por convenios o tratados internacionales.

6.6.6 Comprobante de pago con monto menor al establecido



 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO	GSJR/PRO-019	
	PROCEDIMIENTO	Versión:	01
	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE DEUDOR DE REPARACIÓN CIVIL	Página:	5 de 14



El solicitante debe reintegrar el monto faltante y adjuntar el comprobante respectivo.

6.6.7 Comprobante de pago no vigente

El comprobante de pago deberá ser utilizado para tramitar el Certificado de Deudor de Reparaciones Civiles en un periodo no mayor a un año.

7. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

7.1 REQUISITOS PARA INICIAR EL PROCEDIMIENTO

Solicitud de Certificado de Deudor de Reparación Civil.

7.2 ACTIVIDAD DEL PROCEDIMIENTO

N°	Actividad	Descripción de la Tarea	Responsable	Registro Generado
INICIO DEL PROCEDIMIENTO				
1	Verificar requisitos para el trámite	1.1 Recibir y verificar los documentos establecidos en el TUPA de la institución.	Operador de Atención en Ventanilla (RENAJU, Registros Distritales)	
		Si cumple los requisitos, ir a la Actividad N° 2. Si no cumple los requisitos o no se encuentran conforme los poderes, respecto a las fechas o contenido, informar al usuario de la improcedencia del trámite. FIN DEL PROCEDIMIENTO.		
2	Ingresar datos del usuario	2.1 Ingresar al aplicativo del Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI) y acceder a la opción de "Registro de Solicitudes" del módulo "Certificados" 2.2 Consignar el número de Documento Nacional de Identidad para obtener la información del RENIEC de manera automática. En los casos de: usuario extranjero o cuando se presente problemas de interconexión con RENIEC, registrar manualmente los datos personales del solicitante.	Operador de Atención en Ventanilla (RENAJU, Registros Distritales)	

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO		GSJR/PRO-019	
	PROCEDIMIENTO		Versión:	01
	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE DEUDOR DE REPARACIÓN CIVIL		Página:	6 de 14



Nº	Actividad	Descripción de la Tarea	Responsable	Registro Generado
3	Validar tasa y grabar la solicitud	3.1 Seleccionar el campo "Tasa" para acceder al cuadro de "Validación de Aranceles" e ingresa los datos del comprobante de pago.	Operador de Atención en Ventanilla (RENAJU, Registros Distritales)	
		3.2 Verificar los datos ingresados, a fin de asegurar que la información sea correcta.		
		3.3 Grabar el trámite para generar de manera automáticamente el número que identifica al certificado solicitado.		Registro de solicitud en el Módulo "Certificados" en REDERECI
		3.4 Escribir en el comprobante de pago el número generado por el sistema.		
<p>Si se requiere toma de fotografía, continúa en la tarea 4.1 de la actividad 4. Si no se requiere toma de fotografía y la solicitud es observada, continua en la tarea 5.1 de la actividad 5. Si no se requiere toma de fotografía y la solicitud no es observada, continua la tarea 7.1 de la actividad 7.</p>				
4	Tomar fotografía a usuario	4.1 Solicitar al usuario dirigirse al ambiente donde se tomará la fotografía.	Operador de Atención en Ventanilla (RENAJU, Registros Distritales)	
		4.2 Tomar la fotografía con la cámara disponible debiendo indicar al usuario que se desprenda de las gafas o de cualquier accesorio en la cabeza que pueda impedir la visibilidad del rostro. La fotografía debe cubrir la parte superior del cuerpo y los hombros de la persona.		
		4.3 Ingresar a la opción "Fotografía de la solicitud" en el módulo Certificados" y asociar la fotografía tomada con el número del		Registro de fotografía en el Módulo "Certificados" REDERECI

N°	Actividad	Descripción de la Tarea	Responsable	Registro Generado
		certificado registrado.		
<p>Si la solicitud es observada, continúa en la tarea 5.1 de la actividad 5. Si la solicitud no es observada, continua en la tarea 7.1 de la actividad 7.</p>				
5	Consultar descarte de Oficios	5.1. Ingresar al aplicativo del <i>Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI)</i> y acceder a la opción de "Lista de Certificados" en el módulo de "Certificados", y ubicar los oficios observados de acuerdo con el rango de fecha.	Operador de Descartes (RENAJU, Registros Distritales)	
		5.2. Levantar la observación que corresponda y grabar en el sistema.		Registro de observación en el Módulo "Certificados" del REDERECI
6	Verificar información para descarte	6.1 Ingresar a la opción " <i>Solicitudes para Descarte</i> ".	Operador de Descartes (RENAJU, Registros Distritales)	
		6.2 Ubicar el registro correspondiente y proceder con el descarte de Homonimia de la siguiente manera: En caso se determine que los datos del ciudadano materia de consulta no correspondan con los datos de la persona registrada en el sistema, se descarta la observación y se elige la opción "otros" en el menú desplegable. Si existe coincidencia en los datos, entonces el usuario registra antecedentes penales, por lo que se debe seleccionar la casilla "corresponde" en la ventana de descarte.		



 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO		GSJR/PRO-019	
	PROCEDIMIENTO		Versión:	01
	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE DEUDOR DE REPARACIÓN CIVIL		Página:	8 de 14



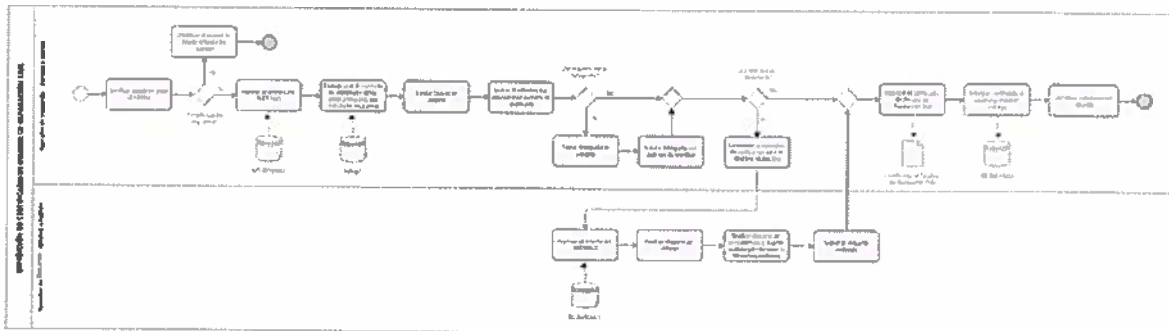
N°	Actividad	Descripción de la Tarea	Responsable	Registro Generado
		6.3 Guardar el descarte realizado en el sistema, a fin de continuar con el trámite.		Registro de descarte en Módulo "Certificados" del REDERECI
7	Imprimir Certificado	7.1 Imprimir el Certificado, una vez grabado el trámite y efectuada la verificación de datos. Dicho certificado contiene la firma digitalizada del jefe/a del Registro Nacional Judicial.	Operador de Atención en Ventanilla (RENAJU, Registros Distritales)	Certificado físico
8	Entregar Certificado al usuario	8.1 Entregar el certificado al usuario, asimismo, en caso sea necesario, indicar al usuario que en la parte final del documento figura un código de verificación.	Operador de Atención en Ventanilla (RENAJU, Registros Distritales)	Registro de entrega del certificado en el Módulo "Certificados" en REDERECI
		8.2 Registrar la entrega del certificado en el sistema para dar por concluido el trámite.		
9	Archivar comprobante de pago	9.1 Conservar los comprobantes de pago por un período de tres meses, antes de ser destruidos y/o incinerados previo registro en el acta correspondiente.	Operador de Atención en Ventanilla (RENAJU, Registros Distritales)	
FIN DEL PROCEDIMIENTO				

7.3 PRODUCTO

Certificado de Deudor de Reparación Civil.



8. DIAGRAMA DE FLUJO



9. REGISTROS

- 9.1. Registro de solicitud en el Módulo de "Certificados" en el REDERECI.
- 9.2. Registro de fotografía en el Módulo "Certificados" en el REDERECI.
- 9.3. Registro de observación en el Módulo "Certificados" en el REDERECI.
- 9.4. Registro de descarte en el Módulo "Certificados" en el REDERECI.
- 9.5. Certificado físico.
- 9.6. Registro de entrega de certificado en el Módulo "Certificados" en el REDERECI.

10. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de actualización	Actualización	Responsable/Cargo	Proceso

11. ANEXOS


- ANEXO N° 1: Formato certificado de deudor de reparaciones civiles.
- ANEXO N° 2: Certificado negativo de registro (Persona Natural).
- ANEXO N° 3: Certificado negativo de registro (Persona Jurídica).
- ANEXO N° 4: Certificado positivo de registro (Persona Natural).
- ANEXO N° 5: Certificado positivo de registro (Persona Jurídica).



 PODER JUDICIAL DEL PERU	DOCUMENTO INTERNO	GSJR/PRO-019
	PROCEDIMIENTO	Versión: 01
	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE DEUDOR DE REPARACIÓN CIVIL	Página: 10 de 14




ANEXO N° 1
FORMATO CERTIFICADO DE DEUDOR DE REPARACIONES CIVILES

 PODER JUDICIAL DEL PERU	<p>REPUBLICA DEL PERU PODER JUDICIAL REGISTRO DE DEUDORES DE REPARACIONES CIVILES CERTIFICADO</p> <div data-bbox="327 757 1295 929" style="border: 1px solid black; height: 77px; width: 607px;"></div> <div data-bbox="322 952 1292 1792" style="border: 1px solid black; height: 375px; width: 608px;"></div>
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO	GSJR/PRO-019	
	PROCEDIMIENTO	Versión:	01
	EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE DEUDOR DE REPARACIÓN CIVIL	Página:	11 de 14



**ANEXO N° 2
CERTIFICADO NEGATIVO DE REGISTRO (PERSONA NATURAL)**

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	REPUBLICA DEL PERU PODER JUDICIAL REGISTRO DE DEUDORES DE REPARACIONES CIVILES CERTIFICADO	<div style="border: 1px solid black; width: 80px; height: 80px; margin: 0 auto;"> <p align="center">FOTO</p> </div>											
	<p>EL QUE SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO CERTIFICA QUE A LA FECHA:</p> <table border="1"> <tr> <td>Primer Apellido</td> <td>Segundo Apellido</td> <td>Pre Nombre</td> </tr> <tr> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> <td><input type="text"/></td> </tr> <tr> <td colspan="3">Identificado con:</td> </tr> <tr> <td colspan="3"><input type="text"/></td> </tr> </table>		Primer Apellido	Segundo Apellido	Pre Nombre	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	Identificado con:			<input type="text"/>	
Primer Apellido	Segundo Apellido	Pre Nombre											
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>											
Identificado con:													
<input type="text"/>													
<p>NO REGISTRA DEUDA</p>													
N° de Tasa: Fecha: Pago: Hora: Valor:	<hr/> Firma del Jefe del Registro de Deudores de Reparaciones Reparaciones Civiles	Operador de Consola: Fecha de Impresión: Hora de Impresión: Caduca:											



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

DOCUMENTO INTERNO

GSJR/PRO-019

PROCEDIMIENTO

Versión: 01

EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE DEUDOR
DE REPARACIÓN CIVIL

Página: 12 de 14



**ANEXO N° 3
CERTIFICADO NEGATIVO DE REGISTRO (PERSONA JURÍDICA)**



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

**REPUBLICA DEL PERU
PODER JUDICIAL
REGISTRO DE DEUDORES DE REPARACIONES
CIVILES
CERTIFICADO**

EL QUE SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO CERTIFICA QUE A LA FECHA:

La Persona Jurídica:

Identificada con RUC N°

Partida Electrónica N°

NO REGISTRA DEUDA

N° de Tasa:

Fecha:

Pago:

Hora:

Valor:

Firma del Jefe del Registro de Deudores de Reparaciones
Reparaciones Civiles

Operador de Consulta:

Fecha de Impresión:

Hora de Impresión:

Caduca:



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

DOCUMENTO INTERNO
PROCEDIMIENTO
EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE DEUDOR
DE REPARACIÓN CIVIL

GSJR/PRO-019

Versión: 01

Página: 13 de 14



**ANEXO N° 4
CERTIFICADO POSITIVO DE REGISTRO (PERSONA NATURAL)**



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

REPUBLICA DEL PERU
PODER JUDICIAL
REGISTRO DE DEUDORES DE REPARACIONES
CIVILES
CERTIFICADO

FOTO

EL QUE SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO CERTIFICA QUE A LA FECHA:

Primer Apellido

Segundo Apellido

Pre Nombre

Identificado con:

SI REGISTRA DEUDA

Procesos Judiciales:

1) Distrito Judicial:

Órgano Jurisdiccional:

Especialidad:

Secretario:

Monto Aduddado:

N° de Expediente:

Materia:

2) Distrito Judicial:

Órgano Jurisdiccional:

Especialidad:

Secretario:

Monto Aduddado:

N° de Expediente:

Materia:

N° de Tasa:

Fecha:

Pago:

Mora:

Valor:

Firma del jefe del Registro de Deudores de Reparaciones
Reparaciones Civiles

Operador de Consulta:

Fecha de Impresión:

Hora de Impresión:

Caduta:



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

DOCUMENTO INTERNO

PROCEDIMIENTO

EXPEDICIÓN DE CERTIFICADO DE DEUDOR
DE REPARACIÓN CIVIL

GSJR/PRO-019

Versión: 01

Página: 14 de 14



**ANEXO N° 5
CERTIFICADO POSITIVO DE REGISTRO (PERSONA JURÍDICA)**



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

**REPUBLICA DEL PERU
PODER JUDICIAL
REGISTRO DE DEUDORES DE REPARACIONES
CIVILES
CERTIFICADO**

EL QUE SUSCRIBE EL PRESENTE DOCUMENTO CERTIFICA QUE A LA FECHA:

La Persona Jurídica:

Identificada con RUC N° Partida Electrónica N°

SI REGISTRA DEUDA

Procesos Judiciales:

1) Distrito Judicial:

Órgano Jurisdiccional: N° de Expediente:

Especialidad: Materia:

Secretario:

Monto Adeudado:

2) Distrito Judicial:

Órgano Jurisdiccional: N° de Expediente:

Especialidad: Materia:

Secretario:

Monto Adeudado:

N° de Tasa:

Fecha:

Pago:

Hora:

Valor:

Firma del Jefe del Registro de Deudores de Reparaciones
Reparaciones Civiles

Operador de Consulta:

Fecha de Impresión:

Hora de Impresión:

Caduca:



	DOCUMENTO INTERNO	GSJR/PRO-017
	PROCEDIMIENTO	Versión: 01
	INSCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES DE REPARACIONES CIVILES	Página: 1 de 11

	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
Nombre	Adler Horna Araujo	Eduardo Vargas Pacheco	Elvia Barrios Alvarado
Cargo	Gerente de Servicios Judiciales y Recaudación	Gerente General	Presidenta del Concejo Ejecutivo

Firma Digital
 Firmado digitalmente por VARGAS PACHECO Eduardo FAU
 29153981218 hard
 Motivo: Doc V° B°
 Fecha: 23.02.2022 20:22:28 -05:00

1. OBJETIVO

Establecer los procedimientos para una adecuada inscripción en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles, por mandato judicial, de las personas naturales o jurídicas que incumplan con cancelar el íntegro de las acreencias originadas en resoluciones firmes, por concepto de reparaciones civiles a favor de personas y del Estado por parte de los órganos jurisdiccionales que no cuenten con el Sistema Integrado Judicial (SIJ); así como de las resoluciones judiciales que dispongan la cancelación de las mismas.


2. ALCANCE

El presente procedimiento es de obligatorio cumplimiento por parte del personal jurisdiccional y administrativo de las Cortes Superiores de Justicia y de las unidades orgánicas competentes de la Gerencia General del Poder Judicial.

3. BASE NORMATIVA

- 3.1. Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 52-2008-PCM, y sus modificatorias.
- 3.2. Ley N° 30353, Ley que crea el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-JUS.
- 3.3. Decreto Legislativo N° 295, que aprueba el Código Civil y sus modificatorias.
- 3.4. Decreto Legislativo N° 635, que aprueba el Código Penal y sus modificatorias.
- 3.5. Decreto Legislativo N° 957, que aprueba el Código Procesal Penal y sus modificatorias.
- 3.6. Decreto Supremo N° 017-93-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y sus modificatorias.



 PODER JUDICIAL DE PERÚ	DOCUMENTO INTERNO	GSJR/PRO-017	
	PROCEDIMIENTO	Versión:	01
	INSCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES DE REPARACIONES CIVILES	Página:	2 de 11



- 3.7. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.
- 3.8. Resolución Administrativa N° 003-2012-CE-PJ, aprueba el Reglamento del Registro Nacional Judicial.
- 3.9. Resolución Administrativa N° 370-2020-CE-PJ, aprueba la Directiva N° 019-2020-CE-PJ "Disposiciones para el Desarrollo de Documentos Normativos en el Poder Judicial".

4. DEFINICIONES

- 4.1. **Auxiliar Jurisdiccional:** Secretario y/o Especialista Judicial de Juzgado, según el modelo procesal vigente en el distrito judicial, encargado de realizar en el órgano jurisdiccional las tareas descritas en el presente procedimiento.
- 4.2. **Deudor de Reparación Civil:** Persona natural o jurídica que incumple con la obligación de pagar el íntegro de las acreencias por concepto de reparaciones civiles a favor de personas o del Estado establecidas en sentencia con calidad de cosa juzgada, pese a que fue requerido previamente.
- 4.3. **Ficha de Registro:** Formulario físico o electrónico que utiliza el órgano jurisdiccional para la inscripción o cancelación de la inscripción de los deudores de reparaciones civiles, consignando información personal, información del proceso y de la deuda.
- 4.4. **Órgano Jurisdiccional:** Aquel que tiene competencia para ordenar la inscripción o cancelación de las personas naturales o jurídicas deudoras de reparaciones civiles.
- 4.5. **Parte Agraviada:** Perjudicado por el delito y legitimado a exigir el cumplimiento de una obligación dentro de un plazo establecido.
- 4.6. **REDERECEI:** Es el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles, en cuya plataforma electrónica se registra la información judicial de los deudores de reparaciones civiles, que tiene carácter público y es de acceso gratuito.
- 4.7. **REDIDERECEI:** Es el Registro Distrital de Deudores de Reparaciones Civiles, ubicado en los diferentes distritos judiciales a nivel nacional.
- 4.8. **Sistema Integrado Judicial (SIJ):** Aplicativo informático que almacena la información relacionada a los diferentes actos procesales que realizan los órganos jurisdiccionales.



DOCUMENTO INTERNO	GSJR/PRO-017
PROCEDIMIENTO	Versión: 01
INSCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES DE REPARACIONES CIVILES	Página: 3 de 11

5. RESPONSABLES


Son responsables del cumplimiento de las disposiciones contenidos en el presente procedimiento, conforme al detalle siguiente:

- 5.1. **Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación:** Es responsable de supervisar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente procedimiento.
- 5.2. **Gerencia de Informática:** Es responsable de administrar y velar por la adecuada funcionalidad del sistema informático, adoptando las acciones necesarias para su sostenibilidad en el tiempo.
- 5.3. **Los órganos jurisdiccionales de las Cortes Superiores de Justicias:** Son responsables de cumplir las actividades descritas en el presente documento.
- 5.4. **Registro Nacional Judicial:** Es responsable de cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente procedimiento.
- 5.5. **Registros Distritales Judiciales:** Son responsables del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente procedimiento, en las sedes judiciales a nivel nacional.

6. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. Sólo procede la inscripción y la cancelación de la inscripción en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles por mandato del órgano jurisdiccional competente.
- 6.2. Son documentos necesarios para la "inscripción" en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles:
 - La Ficha de Registro debidamente llenada por el órgano jurisdiccional competente.
 - La copia certificada de la resolución que dispone la inscripción de la persona en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles.
- 6.3. Son documentos necesarios para la "cancelación de la inscripción" en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles:
 - La Ficha de Registro debidamente llenada por el órgano jurisdiccional competente.



 PODER JUDICIAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO	GSJR/PRO-017	
	PROCEDIMIENTO	Versión:	01
	INSCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES DE REPARACIONES CIVILES	Página:	4 de 11



- La copia certificada de la resolución que dispone la cancelación de la inscripción de la persona en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles.
- 6.4 Asimismo, de corresponder, se remitirá la resolución que declara firme la resolución que dispone la inscripción o cancelación en el Registro.
 - 6.5 El responsable del REDIDERECl, en un solo acto, formula las observaciones a la inscripción o la cancelación de la inscripción remitida por los órganos jurisdiccionales, en caso corresponda.
 - 6.6 El responsable del REDIDERECl, cumplirá el mandado judicial dentro de los dos (02) días hábiles siguientes de recibida la documentación correspondiente.
 - 6.7 En caso que el responsable del REDIDERECl advierta observaciones en la documentación remitida por el órgano jurisdiccional competente, lo devolverá en el plazo señalado en el numeral que antecede, más el término de la distancia, según corresponda, para que sea subsanado.
 - 6.8 El órgano jurisdiccional subsanará las observaciones indicadas por el responsable del REDIDERECl y remitirá la documentación correspondiente dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de recibida la comunicación, más el término de la distancia, según corresponda.
 - 6.9 En caso se requiera la modificación de la inscripción o cancelación de inscripción en el Registro, el órgano jurisdiccional además de los documentos señalados en el numeral 6.2. del presente procedimiento deberá remitir copia certificada de la resolución que disponga la modificación de la información en el registro.


7. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

7.1 INSCRIPCIÓN

Nº	Actividad	Descripción de la Tarea	Responsable	Registro Generado
1	Llenar la ficha de registro	1.1 Ingresar los datos de la persona deudora, tipo de proceso en la Ficha de Registro.	Auxiliar Jurisdiccional (Órgano Jurisdiccional)	
		1.2 Adjuntar la copia certificada de la resolución que dispone la inscripción.		



Nº	Actividad	Descripción de la Tarea	Responsable	Registro Generado
		1.3 Elaborar el oficio, adjuntando la Ficha de Registro y copia certificada de la resolución.		Oficio de inscripción
		1.4 Remitir oficio al REDIJU para su inscripción en el REDERECI.		Oficio de inscripción remitido
2	Recepcionar y registrar la ficha de Registro	2.1 Recibir y registrar en el Sistema de Gestión Documental, el Oficio con la Ficha de Registro llenado.	Encargado de Mesa de Partes (Registro Distrital)	Oficio remitido registrado en el SGD
		2.2 Digitalizar y derivar los documentos por el Sistema de Gestión Documental al responsable del REDIDERECI.		
		2.3 Recibir los documentos en el Sistema de Gestión Documental.	Responsable del REDIDERECI (Registro Distrital)	
3	Verificar la Ficha de Registro	3.1 Recibir y verificar la Ficha de Registro, debidamente llenado con los documentos de sustento.	Responsable del REDIDERECI (Registro Distrital)	
		<p>-Si la Ficha de Registro está llenado correctamente con la resolución, conforme a lo establecido, continúa en la tarea N° 7.1 de la actividad N° 7.</p> <p>-En caso se identifica que el deudor ya se encuentra inscrita previamente por la misma deuda, se comunica al órgano jurisdiccional.</p> <p>FIN DEL PROCEDIMIENTO.</p> <p>En caso se encuentre observaciones en el llenado de la Ficha de Registro, continua en la tarea N° 4.1 de la actividad N° 4.</p>		
4	Trasladar las observaciones al órgano jurisdiccional	4.1 Elaborar el oficio en el SGD, para la subsanación requerida.	Responsable del REDIDERECI (Registro Distrital)	Oficio de observación en el SGD
		4.2 Firmar el oficio.		
		4.3 Remitir el oficio al Órgano Jurisdiccional.		
5	Recibir oficio	5.1 Recibir y verificar el oficio	Auxiliar	


 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO		GSJR/PRO-017	
	PROCEDIMIENTO		Versión:	01
	INSCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES DE REPARACIONES CIVILES		Página:	6 de 11



N°	Actividad	Descripción de la Tarea	Responsable	Registro Generado
	de observación	de la subsanación requerida.	Jurisdiccional Órgano Jurisdiccional	
6	Absolver las observaciones	6.1 Elaborar el proyecto de Oficio, absolviendo las observaciones.	Auxiliar Jurisdiccional Órgano Jurisdiccional	
		6.2 Revisar y firmar el Oficio.	Juez Órgano Jurisdiccional	Oficio de subsanación
		6.3 Enviar el Oficio, adjuntando el formato de Registro corregido.	Auxiliar Jurisdiccional Órgano Jurisdiccional	
		Continúa en la actividad N° 2		
7	Inscribir en el Sistema de REDERECI	7.1 Inscribir como Nuevo en el <i>Sistema informático del REDERECI</i> al deudor, con la información contenida en la Ficha de Registro y cargar los documentos digitalizados y grabar.	Responsable del REDIDERECI (Registro Distrital)	Oficio de comunicado de registro de inscripción
		7.2 Generar oficio en el <i>Sistema de Gestión Documental</i> y comunicar al órgano jurisdiccional sobre la inscripción.		
		7.3 Archivar y custodiar los documentos (Fichas de Registro y adjuntos).		
FIN DEL PROCEDIMIENTO				

7.2 CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN

N°	Actividad	Descripción de la Tarea	Responsable	Registro Generado
1	Llenar la ficha de registro	1.1 Ingresar los datos de la persona deudora, tipo de proceso en la Ficha de Registro.	Auxiliar Jurisdiccional (Órgano Jurisdiccional)	
		1.2 Adjuntar la copia certificada de la resolución que dispone la cancelación de la		

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO		GSJR/PRO-017	
	PROCEDIMIENTO		Versión:	01
	INSCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES DE REPARACIONES CIVILES		Página:	7 de 11



N°	Actividad	Descripción de la Tarea	Responsable	Registro Generado	
		inscripción.			
		1.3 Elaborar el oficio, adjuntando la Ficha de Registro y copia certificada de la resolución.			Oficio de cancelación de la inscripción
		1.4 Remitir oficio al REDIJU para cancelación de la inscripción en el REDERECI.			Oficio de cancelación de la inscripción remitido
2	Recepcionar y registrar la ficha de Registro	2.1 Recibir y registrar en el Sistema de Gestión Documental, el Oficio con la Ficha de Registro llenado.	Encargado de Mesa de Partes (Registro Distrital)	Oficio remitido registrado en el SGD	
		2.2 Digitalizar y derivar los documentos por el Sistema de Gestión Documental al responsable del REDIDERECCI.	Encargado de Mesa de Partes (Registro Distrital)		
		2.3 Recibir los documentos en el Sistema de Gestión Documental.	Responsable del REDIDERECCI.		
3	Verificar la Ficha de Registro	3.1 Recibir y verificar la Ficha de Registro, debidamente llenado con los documentos de sustento.	Responsable del REDIDERECCI (Registro Distrital)		
		<p>-Si la Ficha de Registro está llenado correctamente con la resolución, y el deudor se encuentra inscrito en el sistema del REDERECI, conforme a lo establecido, continúa en la tarea N° 7.1 de la actividad N° 7.</p> <p>-En caso se identifica que el deudor no se encuentra inscrito previamente, se comunica al órgano jurisdiccional. FIN DEL PROCEDIMIENTO.</p> <p>En caso se encuentre observaciones en el llenado de la Ficha de Registro, continua en la tarea N° 4.1 de la actividad N° 4.</p>			
4	Trasladar las observaciones al órgano jurisdiccional	4.1 Elaborar el oficio en el SGD, para la subsanación requerida.	Responsable del REDIDERECCI (Registro Distrital)	Oficio de observación en el SGD	
		4.2 Firmar el oficio.			
		4.3 Remitir el oficio al Órgano			



DOCUMENTO INTERNO		GSJR/PRO-017	
PROCEDIMIENTO		Versión:	01
INSCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES DE REPARACIONES CIVILES		Página:	8 de 11

N°	Actividad	Descripción de la Tarea	Responsable	Registro Generado
		Jurisdiccional		
5	Recibir oficio de observación	5.1 Recibir y verificar el oficio de la subsanación requerida.	Auxiliar Jurisdiccional Órgano Jurisdiccional	
6	Absolver las observaciones	6.1 Elaborar el proyecto de Oficio, absolviendo las observaciones.	Auxiliar Jurisdiccional Órgano Jurisdiccional	
		6.2 Revisar y firmar el Oficio.	Juez Órgano Jurisdiccional	Oficio de subsanación
		6.3 Enviar el Oficio, adjuntando el formato de Registro corregido.	Auxiliar Jurisdiccional Órgano Jurisdiccional	
		Continúa en la actividad N° 2.		
7	Cancelar la inscripción en el Sistema de REDERECI	7.1 Ingresar al módulo "Registro de datos" en el Sistema de REDERECI".	Responsable del REDIDERECI (Registro Distrital)	
		7.2 Ubicar al deudor, mediante rango de fechas y otros datos necesarios.		
		7.3 Registrar y cancelar, de acuerdo con la información contenida en la Ficha de Registro y procede a grabar.		
		7.4 Cargar los documentos digitalizados.		
		7.5 Generar oficio en el Sistema de Gestión Documental y se comunica al órgano jurisdiccional sobre la cancelación de la inscripción en el REDERECI.		Oficio de comunicado de registro de cancelación de la inscripción.
		7.6 Archivar y custodiar los documentos (Fichas de Registro y adjuntos).		
FIN DEL PROCEDIMIENTO				



DOCUMENTO INTERNO	GSJR/PRO-017
PROCEDIMIENTO	Versión: 01
INSCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES DE REPARACIONES CIVILES	Página: 10 de 11




- 9.6. Oficio al REDIDERECEI de subsanación de observación a la inscripción.
- 9.7. Oficio al REDIDERECEI de subsanación de observación a la cancelación de la inscripción.
- 9.8. Registro de inscripción en el sistema informático del REDERECEI.
- 9.9. Registro de cancelación de la inscripción en el sistema informático del REDERECEI.
- 9.10. Oficio al órgano jurisdiccional de la inscripción registrada en el sistema informático del REDERECEI.
- 9.11. Oficio al órgano jurisdiccional de la cancelación de la inscripción registrada en el sistema informático del REDERECEI.

10. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de actualización	Actualización	Responsable/Cargo	Proceso


11. ANEXO

ANEXO N° 1: Ficha de Registro del Deudor de Reparaciones Civiles.


 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO	GSJR/PRO-017	
	PROCEDIMIENTO	Versión:	01
	INSCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES DE REPARACIONES CIVILES	Página:	11 de 11




ANEXO N°1
FICHA DE REGISTRO DEL DEUDOR DE REPARACIONES CIVILES

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ		FICHA DE REGISTRO DEL DEUDOR DE REPARACIONES CIVILES	
TIPO DE REGISTRO:		INSCRIPCIÓN <input type="checkbox"/>	CANCELACIÓN <input type="checkbox"/>
I. DATOS DEL DEUDOR DE REPARACIONES CIVILES:			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Pre Nombre	
Tipo de Documento: DNI <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Especificar _____		N° de Documento _____	
N° de Documento _____		Sexo:	Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/>
Nombre de la Persona Jurídica _____			
N° de RUC _____		N° de Partida Electrónica _____	
II. DATOS DEL PROCESO:			
Distrito Judicial: _____		Órgano Jurisdiccional: _____	
Especialidad: _____		Materia: _____	
N° de Expediente: _____		Secretario: _____	
N° de Resolución del mandato: _____		Fecha de Resolución: _____	
III. DATOS DE LA DEUDA:			
Monto Adeudado: _____ Soles		Intereses: _____	
Deuda en Moneda Extranjera: Dólar: _____ Euro: _____ Otro(Especificar): _____		Monto Adeudado en Moneda Extranjera: _____	
Fecha del último requerimiento de pago: _____		Pago por Convenio: <input type="checkbox"/>	Solidaria: <input type="checkbox"/>
A favor de: _____			
Nota: Adjuntar copia certificada de la Sentencia que declara Deudor de Reparación Civil			
Ciudad y fecha de confección del Bolatín: _____			
_____ Firma y Sello del Magistrado			



 PODER JUDICIAL DE LA UNIÓN	DOCUMENTO INTERNO		GSJR/PRO-018	
	PROCEDIMIENTO		Versión:	01
	INSCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES DE REPARACIONES CIVILES A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRADO JUDICIAL		Página:	1 de 11



	ELABORADO POR		REVISADO POR		APROBADO POR	
Nombre	Adler Horna Araujo		Eduardo Vargas Pacheco	 Firma Digital	Elvia Barrios Alvarado	
Cargo	Gerente de Servicios Judiciales y Recaudación		Gerente General	Firmado digitalmente por VARGAS PACHECO Eduardo FAU 20159981216 hard Módulo: Doy V* B* Fecha: 23.02.2022 20:22:13 -05'00	Presidenta del Concejo Ejecutivo	

1. OBJETIVO

Establecer los procedimientos para una adecuada inscripción en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles, por mandato judicial, de las personas naturales o jurídicas que incumplan con cancelar el íntegro de las acreencias por concepto de reparaciones civiles a favor de personas y del Estado por parte de los órganos jurisdiccionales que cuentan con el Sistema Integrado Judicial (SIJ); así como de las resoluciones judiciales que dispongan la cancelación de las mismas.

2. ALCANCE

El presente procedimiento es de obligatorio cumplimiento por las partes del personal jurisdiccional y administrativo de las Cortes Superiores de Justicia y de las unidades orgánicas competentes de la Gerencia General del Poder Judicial.

3. BASE NORMATIVA

- 3.1. Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 52-2008-PCM, y sus modificatorias.
- 3.2. Ley N° 30353, Ley que crea el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 022-2017-JUS.
- 3.3. Decreto Legislativo N° 295, que aprueba el Código Civil y sus modificatorias.
- 3.4. Decreto Legislativo N° 635, que aprueba el Código Penal y sus modificatorias.
- 3.5. Decreto Legislativo N° 957, que aprueba el Código Procesal Penal y sus modificatorias.
- 3.6. Decreto Supremo N° 017-93-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y sus modificatorias.
- 3.7. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias.



	DOCUMENTO INTERNO	GSJR/PRO-018	
	PROCEDIMIENTO	Versión:	01
	INSCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES DE REPARACIONES CIVILES A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRADO JUDICIAL	Página:	2 de 11




- 3.8. Resolución Administrativa N° 003-2012-CE-PJ, aprueba el Reglamento del Registro Nacional Judicial.
- 3.9. Resolución Administrativa N° 370-2020-CE-PJ, aprueba la Directiva N° 019-2020-CE-PJ "Disposiciones para el Desarrollo de Documentos Normativos en el Poder Judicial".

4. DEFINICIONES

- 4.1. **Auxiliar Jurisdiccional:** Secretario y/o Especialista Judicial de Juzgado, según el modelo procesal vigente en el distrito judicial, encargado de realizar en el órgano jurisdiccional las tareas descritas en el presente procedimiento.
- 4.2. **Deudor de Reparación Civil:** Persona natural o jurídica que incumple con la obligación de pagar el íntegro de las acreencias por concepto de reparaciones civiles a favor de personas o del Estado establecidas en sentencia con calidad de cosa juzgada, pese a que fue requerido previamente.
- 4.3. **Ficha de Registro:** Formulario físico o electrónico que utiliza el órgano jurisdiccional para la inscripción o cancelación de la inscripción de los deudores de reparaciones civiles, consignando información personal, información del proceso y de la deuda.
- 4.4. **Órgano Jurisdiccional:** Aquel que tiene competencia para ordenar la inscripción o cancelación de las personas naturales o jurídicas deudoras de reparaciones civiles.
- 4.5. **Parte Agraviada:** Perjudicado por el delito y legitimado a exigir el cumplimiento de una obligación dentro de un plazo establecido.
- 4.6. **REDERECI:** Es el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles, en cuya plataforma electrónica se registra la información judicial de los deudores de reparaciones civiles, que tiene carácter público y es de acceso gratuito.
- 4.7. **REDIDERECI:** Es el Registro Distrital de Deudores de Reparaciones Civiles, ubicado en los diferentes distritos judiciales a nivel nacional.
- 4.8. **Sistema Integrado Judicial (SIJ):** Aplicativo informático que almacena la información relacionada a los diferentes actos procesales que realizan los órganos jurisdiccionales.



	DOCUMENTO INTERNO	GSJR/PRO-018	
	PROCEDIMIENTO	Versión:	01
	INSCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES DE REPARACIONES CIVILES A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRADO JUDICIAL	Página:	3 de 11



5. RESPONSABLES


Son responsables del cumplimiento de las disposiciones contenidos en el presente procedimiento, conforme al detalle siguiente:

- 5.1. **Gerencia de Servicios Judiciales y Recaudación:** Es responsable de supervisar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente procedimiento.
- 5.2. **Gerencia de Informática:** Es responsable de administrar y velar por la adecuada funcionalidad del sistema informático, adoptando las acciones necesarias para su sostenibilidad en el tiempo.
- 5.3. **Los órganos jurisdiccionales de las Cortes Superiores de Justicias:** Son responsables de cumplir las actividades descritas en el presente documento.
- 5.4. **Registro Nacional Judicial:** Es responsable de cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente procedimiento.
- 5.5. **Registros Distritales Judiciales:** Son responsables del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente procedimiento, en las sedes judiciales a nivel nacional.

6. DISPOSICIONES GENERALES

- 6.1. Sólo procede la inscripción y cancelación en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles por mandato del órgano jurisdiccional competente.
- 6.2. Son documentos necesarios para la "inscripción electrónica" en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles:
 - La Ficha de Registro generada a través del Sistema Integrado Judicial.
 - La resolución con firma digital generada a través del Sistema Integrado Judicial que dispone la inscripción de la persona en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles.
- 6.3. Son documentos necesarios para la "cancelación de la inscripción electrónica" en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles:
 - La Ficha de Registro generada a través del Sistema Integrado Judicial.
 - La resolución con firma digital generada a través del Sistema Integrado Judicial que dispone la cancelación de la inscripción en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles.



 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO		GSJR/PRO-018	
	PROCEDIMIENTO		Versión:	01
	INSCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES DE REPARACIONES CIVILES A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRADO JUDICIAL		Página:	4 de 11

- 6.4 Asimismo, de corresponder, se remitirá la resolución que declara firme la resolución que dispone la inscripción o cancelación en el Registro.
- 6.5 El responsable del REDIDERECl, en un solo acto, formula las observaciones a la inscripción o cancelación de la inscripción remitida por los órganos jurisdiccionales, en caso corresponda.
- 6.6 El responsable del REDIDERECl, cumplirá el mandato judicial dentro de los dos (02) días hábiles siguientes de recibida la documentación correspondiente.
- 6.7 En caso que el responsable del REDIDERECl advierta observaciones en la documentación remitida por el órgano jurisdiccional competente, lo devolverá en el plazo señalado en el numeral que antecede, más el término de la distancia, según corresponda, para que sea subsanado.
- 6.8 El órgano jurisdiccional subsanará las observaciones indicadas por el responsable del REDIDERECl y remitirá la documentación correspondiente dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de recibida la comunicación, más el término de la distancia, según corresponda.
- 6.9 En caso se requiera la modificación de la cancelación de inscripción en el Registro, el órgano jurisdiccional además de los documentos señalados en el numeral 6.2. del presente procedimiento deberá remitir copia certificada de la resolución que disponga la modificación de la información en el registro.

7. DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO

7.1 INSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA

N°	Actividad	Descripción de la Tarea	Responsable	Registro Generado
1	Seleccionar la resolución que dispone la inscripción	1.1 Ingresar al módulo "Operaciones con Expedientes" del Sistema Integrado Judicial (SIJ).	Auxiliar Jurisdiccional (Órgano Jurisdiccional)	
		1.2 Seleccionar y descargar la resolución firmada que dispone la "inscripción" de la persona en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles.		
		1.3 Seleccionar en el Sistema al deudor y proceder a grabar.		



JUDICIAL
PERÚ

DOCUMENTO INTERNO

GSJR/PRO-018

PROCEDIMIENTO


Versión: 01

INSCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES DE REPARACIONES CIVILES A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRADO JUDICIAL

Página: 5 de 11




N°	Actividad	Descripción de la Tarea	Responsable	Registro Generado
		Si cumple los requisitos, ir a la Actividad N° 2.		
2	Generar la Ficha de Registro	2.1 Ubicar y vincular en el módulo "RENAJU" del Sistema Integrado Judicial (SIJ), al deudor que está pendiente de la inscripción correspondiente y generar la Ficha de Registro, en PDF.	Auxiliar Jurisdiccional (Órgano Jurisdiccional)	Ficha de Registro
3	Validar los datos y grabar la consulta	3.1 Validar los datos en el Sistema Integrado Judicial (SIJ) mediante la consulta en RENIEC o SUNAT y completar los campos necesarios faltantes de la Ficha de Registro en caso se requiera, anexar otras resoluciones y proceder a firmar.	Auxiliar Jurisdiccional (Órgano Jurisdiccional)	
		3.2 El sistema asignará numeración autogenerada y el estado "REMITIDO" para su verificación y registro en el Sistema informático del REDERECI.		
4	Verificar la Ficha de Registro	4.1 Ingresar al módulo "Registro de datos" en el Sistema informático del REDERECI.	Responsable del REDERECI (Registro distrital)	Registro de inscripción en el sistema informático del REDERECI
		4.2 Ubicar al deudor por rango de fechas y otros datos necesarios.		
		4.3 Visualizar la Ficha de Registro y verificar que esté debidamente llenada.		
		4.4 Verificar en el Sistema que el deudor no se encuentre inscrito previamente por la misma deuda en el Sistema informático del REDERECI y este apto.		
		Si la Ficha de Registro está llenado conforme a lo establecido, continúa en la tarea 8 de la		

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO		GSJR/PRO-018	
	PROCEDIMIENTO		Versión:	01
	INSCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES DE REPARACIONES CIVILES A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRADO JUDICIAL		Página:	6 de 11



N°	Actividad	Descripción de la Tarea	Responsable	Registro Generado
5	Observar la Ficha de Registro	actividad 8.1 En caso se encuentre observaciones en el llenado de la Ficha de Registro, continua en la tarea 5.1 de la actividad 5.		
		5.1 Seleccionar la opción "Observar".	Responsable del REDIDERECEI (Registro Distrital)	
		5.2 Registrar el motivo de la observación y grabar		
		5.3 Devolver Ficha de Registro al Órgano Jurisdiccional para su corrección.		
		El sistema asigna a la Ficha de Registro el estado de "Observado". La Ficha de Registro y sus adjuntos se remiten a la bandeja "Observados" ubicada en el módulo "RENAJU" en el SIJ.		
6	Recibir observaciones	6.1 Recibir y verificar en la bandeja "Observados" las observaciones.	Auxiliar Jurisdiccional Órgano Jurisdiccional	
7	Subsanar las observaciones	7.1 Corregir y subsanar observaciones en el SIJ y remitir para firma del Juez.	Auxiliar Jurisdiccional Órgano Jurisdiccional	
		7.2 Revisar y firmar la Ficha de Registro corregida, remitir al Auxiliar Jurisdiccional.	Juez Órgano Jurisdiccional	
		7.3 Recibir Ficha de Registro firmada y grabar para su visualización en el sistema informático del REDERECEI	Auxiliar Jurisdiccional Órgano Jurisdiccional	
		Continua en la actividad N° 4.		
8	Inscribir en el Sistema de REDERECEI	8.1 Registrar inscripción en el Sistema informático del REDERECEI y grabar.	Responsable del REDIDERECEI (Registro Distrital)	
		El registro cambiará del estado "REMITIDO" al estado "INSCRITO".		
FIN DEL PROCEDIMIENTO				




 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO		GSJR/PRO-018	
	PROCEDIMIENTO		Versión:	01
	INSCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES DE REPARACIONES CIVILES A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRADO JUDICIAL		Página:	7 de 11



7.2 CANCELACIÓN ELECTRÓNICA

N°	Actividad	Descripción de la Tarea	Responsable	Registro Generado
1	Seleccionar la resolución que dispone la cancelación de la inscripción	1.1 Ingresar al módulo "Operaciones con Expedientes" del Sistema Integrado Judicial (SIJ).	Auxiliar Jurisdiccional (Órgano Jurisdiccional)	
		1.2 Seleccionar y descargar la resolución firmada que dispone la "cancelación de la inscripción" de la persona en el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles.		
		1.3 Seleccionar en el Sistema al deudor y proceder a grabar.		
		Si es conforme, ir a la Actividad N° 2.		
2	Generar la Ficha de Registro	2.1 Ubicar y vincular en el módulo "RENAJU" del Sistema Integrado Judicial (SIJ), al deudor que está pendiente de "cancelar" y generar la Ficha de Registro, en PDF.	Auxiliar Jurisdiccional (Órgano Jurisdiccional)	Ficha de Registro generada en el SIJ
3	Validar los datos y grabar la consulta	3.1 Validar los datos en el Sistema Integrado Judicial (SIJ) mediante la consulta en RENIEC o SUNAT y completar los campos necesarios faltantes de la Ficha de Registro en caso se requiera, anexar otras resoluciones y proceder a firmar.	Auxiliar Jurisdiccional (Órgano Jurisdiccional)	
		3.2 El sistema asignará numeración autogenerada y el estado "REMITIDO" para su verificación y registro en el Sistema informático del REDERECI.		
4	Verificar la Ficha de Registro	4.1 Ingresar al módulo "Registro de datos" en el Sistema informático del REDERECI.	Responsable del REDERECI (Registro distrital)	Registro de cancelación de la inscripción en el sistema informático del REDERECI

 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO		GSJR/PRO-018	
	PROCEDIMIENTO		Versión:	01
	INSCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES DE REPARACIONES CIVILES A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRADO JUDICIAL		Página:	8 de 11



		4.2 Ubicar al deudor por rango de fechas y otros datos necesarios. 4.3 Visualizar la Ficha de Registro y verificar que esté debidamente llenada. 4.4 Verificar en el Sistema que el deudor se encuentre inscrito previamente en el <i>Sistema informático del REDERECI</i> y este apto.		
		Si la Ficha de Registro está llenado correctamente, cotejado con la resolución correspondiente y registrado la inscripción, continúa en la tarea 8.1 de la actividad 8. En caso se encuentre inconsistencias entre la información de la Ficha de Registro, la resolución correspondiente y/o la persona no se encuentra inscrita previamente, continua en la tarea 5.1 de la actividad 5.		
5	Observar la Ficha de Registro	5.1 Seleccionar la opción "Observar". 5.2 Registrar el motivo de la observación y grabar. 5.3 Devolver Ficha de Registro al Órgano Jurisdiccional para su corrección.	Responsable del REDIDERECI (Registro Distrital)	
		El sistema asigna a la Ficha de Registro el estado de "Observado". La Ficha de Registro y sus adjuntos se remiten a la bandeja "Observados" ubicada en el módulo "RENAJU" en el SIJ.		
6	Recibir observaciones	6.1 Recibir y verificar mediante en la bandeja "Observados" las observaciones.	Auxiliar Jurisdiccional Órgano Jurisdiccional	
7	Subsanar las observaciones	7.1 Corregir y subsanar observaciones el SIJ y remitir para firma del Juez.	Auxiliar Jurisdiccional Órgano Jurisdiccional	
		7.2 Revisar y firmar la Ficha de Registro corregida, remitir al Auxiliar Jurisdiccional.	Juez Órgano Jurisdiccional	
		7.3 Recibir Ficha de Registro firmada y grabar para su	Auxiliar Jurisdiccional	

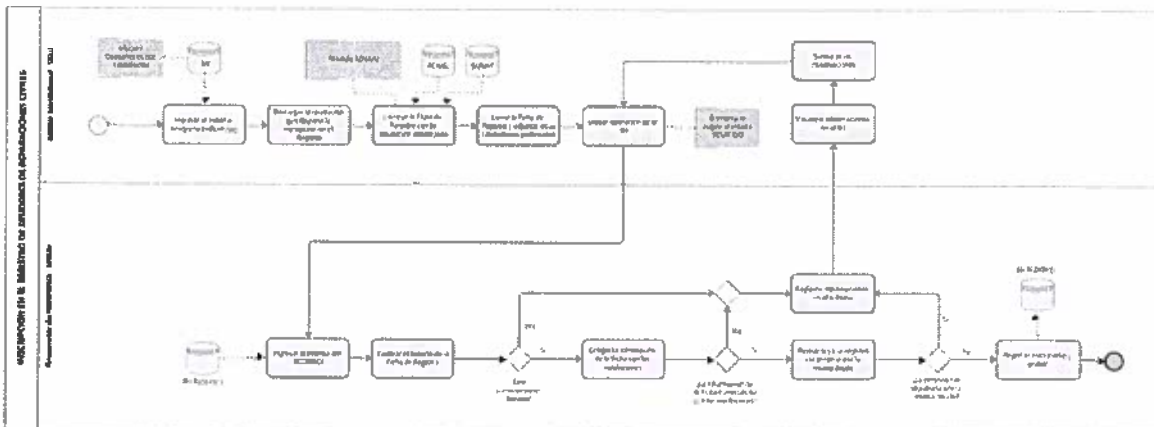
 PODER JUDICIAL DEL PERÚ	DOCUMENTO INTERNO	GSJR/PRO-018	
	PROCEDIMIENTO	Versión:	01
	INSCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES DE REPARACIONES CIVILES A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRADO JUDICIAL	Página:	9 de 11



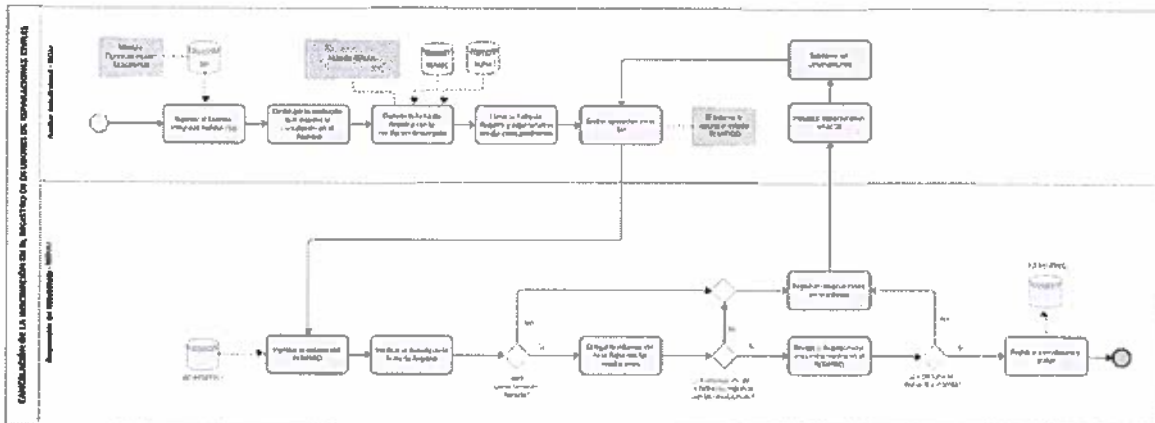
		visualización en el sistema informático del REDERECI.	Órgano Jurisdiccional	
		Continúa en la actividad N° 4.		
8	Cancelar la inscripción en el Sistema de REDERECI	8.1 Registrar cancelación de la inscripción en el Sistema informático del REDERECI y grabar.	Responsable del REDIDERECI (Registro Distrital)	
		El registro cambiará del estado "REMITIDO" al estado "CANCELADO".		
FIN DEL PROCEDIMIENTO				


8. DIAGRAMA DE FLUJO

8.1 INSCRIPCIÓN ELECTRÓNICA



8.2 CANCELACIÓN ELECTRÓNICA



	DOCUMENTO INTERNO		GSJR/PRO-018	
	PROCEDIMIENTO		Versión:	01
	INSCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES DE REPARACIONES CIVILES A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRADO JUDICIAL		Página:	10 de 11



9. REGISTROS

- 9.1. Ficha de Registro generada en el SIJ.
- 9.2. Registro de inscripción en el sistema informático del REDERECI.
- 9.3. Registro de cancelación de la inscripción en el sistema informático del REDERECI.

10. CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha de actualización	Actualización	Responsable/Cargo	Proceso

11. ANEXO

ANEXO N° 1: Ficha de Registro del Deudor de Reparaciones Civiles.





	DOCUMENTO INTERNO	GSJR/PRO-018
	PROCEDIMIENTO	Versión: 01
	INSCRIPCIÓN Y CANCELACIÓN EN EL REGISTRO DE DEUDORES DE REPARACIONES CIVILES A TRAVÉS DEL SISTEMA INTEGRADO JUDICIAL	Página: 11 de 11



ANEXO N°1
FICHA DE REGISTRO DEL DEUDOR DE REPARACIONES CIVILES

		FICHA DE REGISTRO DEL DEUDOR DE REPARACIONES CIVILES	
TIPO DE REGISTRO:		INSCRIPCIÓN <input type="checkbox"/>	CANCELACIÓN <input type="checkbox"/>
I. DATOS DEL DEUDOR DE REPARACIONES CIVILES:			
Primer Apellido	Segundo Apellido	Pre Nombre	
Tipo de Documento: DNI <input type="checkbox"/> C.E. <input type="checkbox"/> Otro <input type="checkbox"/> Especificar		Sexo: Masculino <input type="checkbox"/> Femenino <input type="checkbox"/>	
N° de Documento		Nombre de la Persona Jurídica	
N° de RUC		N° de Partida Electrónica	
II. DATOS DEL PROCESO:			
Distrito Judicial:		Materia:	
Órgano Jurisdiccional:		Secretario:	
Especialidad:		Fecha de Resolución:	
N° de Expediente:			
N° de Resolución del mandato:			
III. DATOS DE LA DEUDA:			
Monto Adeudado: _____ Soles		Intereses: _____	
Deuda en Moneda Extranjera: Dólar: _____ Euro: _____		Otro/Especificar: _____	
Monto Adeudado en Moneda Extranjera: _____			
Fecha del último requerimiento de pago: _____		Pago por Convenio: <input type="checkbox"/> Solidaria: <input type="checkbox"/>	
A favor de: _____			

Nota: Adjuntar copia certificada de la Sentencia que declara Deudor de Reparación Civil
Ciudad y fecha de confección del Boletín: _____

Firma y Sello del Magistrado